



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrio@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, Julio dieciocho (18) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

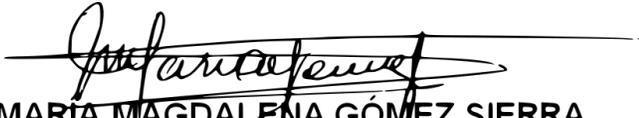
DEMANDANTE	PEDRO PABLO YEPES GUERRA
ASUNTO	ACEPTA RETIRO DE DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00240-00

Visto el anterior informe secretarial y el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante doctor DANIEL ANTONIO CABALLERO ATENCIO, donde solicita el retiro de la demanda; conforme a lo establecido en el Art. 92 del C. G. del P., que reza: “*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.(...)*”, en consecuencia, como quiera que en la presente demanda no ha sido notificada la parte demandada, en cumplimiento a lo establecido en la norma antes referenciada, este Despacho,

RESUELVE

1. Acéptese el retiro de la demanda seguida por el señor **PEDRO PABLO YEPES GUERRA**, conforme a lo petitionado por el apoderado de la parte demandante.
2. Devuélvase la demanda al apoderado de la parte actora y regístrese por Secretaría la salida en el sistema TYBA.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito